

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 191 -2025-GAT/MDB

Breña, 2 MAR. 2025

VISTO, La Resolución Subgerencial N° 264-2024-GAT/MDB, de fecha 12 de setiembre de 2024, la cual dio respuesta a la solicitud presentada por Maria Antonieta García Carrizales, identificada con DNI N° 18162936, en representación de la **CONGREGACION DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN**, identificada con RUC N° 20184781701, con domicilio fiscal en Jirón Enrique Llosa N° 651, del distrito de Magdalena del Mar, a través de Documento Simple N° 2024-03973, de fecha 29 de febrero de 2024; el Documento Simple N° 2024-21142, de fecha 19 de noviembre de 2024; y conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, esta corporación edil **HA CONSTATADO** que al dictar el acto administrativo precitado, se ha incurrido en error material al consignar en el artículo primero del extremo resolutivo, la dirección de un predio que no corresponde al contribuyente **CONGREGACION DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN**, con código de contribuyente N° 17705, por lo que debe rectificarse la mencionada Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, mediante el Documento Simple N° 2024-03973, de fecha 29 de febrero de 2024, presentado por la madre Maria Antonieta García Carrizales, identificada con DNI N° 18162936, en representación de la **CONGREGACION DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN**, identificada con RUC N° 20184781701, quien solicita la Inafectación a nombre de **CONGREGACION DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN**, con código de contribuyente N° 17705, con respecto al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2024, respecto a los predios ubicados en **JR. BREÑA NUM. 0128 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 31266); AV. ESPAÑA NUM. 599 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 31268); AV. ESPAÑA NUM. 0557 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 31270); JR. IQUIQUE NUM. 0807 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 32529);** siendo resuelto mediante la Resolución Gerencial N° 264-2024-GAT/MDB, de fecha 12 de setiembre de 2024.

Que, mediante Documento Simple N° 2024-21142, de fecha 19 de noviembre de 2024, la madre Maria Antonieta García Carrizales, identificada con DNI N° 18162936, en representación de la **CONGREGACION DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN**, identificada con RUC N° 20184781701, solicita la corrección de la dirección de sus predios, debiendo ser solamente los siguientes: **JR. BREÑA NUM. 0128 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 31266); AV. ESPAÑA NUM. 599 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 31268); AV. ESPAÑA NUM. 0557 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 31270); JR. IQUIQUE NUM. 0807 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 32529).**

Que, de la revisión efectuada de la Resolución Gerencial N° 264-2024-GAT/MDB, de fecha 12 de setiembre de 2024, se advierte que por error involuntario se consignó en el artículo primero del extremo resolutivo: **Jirón Iquique N° 807 Centenario N° 1075 (Cód. N° 32529) – DISTRITO DE BREÑA**, cuando lo correcto es: **JR. IQUIQUE NUM. 0807 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 32529);** al respecto debe tenerse presente lo expuesto en el numeral 14.1 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, sobre la conservación del acto, el cual establece que "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora." Y en concordancia con el numeral 212.1 del artículo 212° de la misma normativa, es preciso mencionar que la rectificación del error contenido en la Resolución Gerencial N° 264-2024-GAT/MDB, de fecha 12 de setiembre de 2024, debe efectuarse con efecto retroactivo a su fecha de expedición, en aplicación de las normas antes referidas, por cuanto no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



Que, mediante el Informe N° 315-2025-SGRCT-GAT/MDB, de fecha 19 de marzo de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario sugiere rectificar el error material visto en la **Resolución Gerencial N° 264-2024-GAT/MDB**, de fecha 12 de setiembre de 2024

Estando a lo dispuesto a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) y Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N°595-2023-MDB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material incurrido en la **Resolución Gerencial N° 264-2024-GAT/MDB**, de fecha 12 de setiembre de 2024, en los siguientes términos:

Donde dice: "Artículo Primero. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inafectación al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2024 y en adelante, de los inmuebles ubicados en: **JR. BREÑA N°128 – URB. GARDEN CITY (Cód. N° 31266); AV. ESPAÑA N° 577 – URB. GARDEN CITY (Cód N° 31270); AV. ESPAÑA N° 599 – URB. GARDEN CITY (Cód. N° 31268); Y JR. IQUIQUE N° 807 CENTENARIO N° 1075 (Cód. N° 32529) – DISTRITO DE BREÑA**, registrados a nombre de **LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN**, con Código de Contribuyente N° **0017705**, destinados a fines comprendidos por lo dispuesto por el Concordato celebrado con la Santa Sede, y a la vez declarar el **QUIEBRE** de la deuda tributaria resultante del proceso, registrada en el Sistema Predial y con fecha posterior a la vigencia tributaria del mismo contribuyente; de conformidad con los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución."

Debe decir: "Artículo Primero. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inafectación al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2024 y en adelante, de los inmuebles ubicados en: **JR. BREÑA N°128 – URB. GARDEN CITY (Cód. N° 31266); AV. ESPAÑA N° 577 – URB. GARDEN CITY (Cód N° 31270); AV. ESPAÑA N° 599 – URB. GARDEN CITY (Cód. N° 31268); Y JR. IQUIQUE N° 807 (Cód. N° 32529) – DISTRITO DE BREÑA**, registrados a nombre de **LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN**, con Código de Contribuyente N° **0017705**, destinados a fines comprendidos por lo dispuesto por el Concordato celebrado con la Santa Sede, y a la vez declarar el **QUIEBRE** de la deuda tributaria resultante del proceso, registrada en el Sistema Predial y con fecha posterior a la vigencia tributaria del mismo contribuyente; de conformidad con los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución."

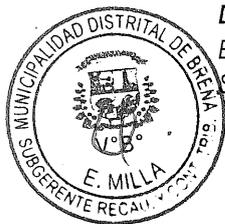
ARTÍCULO SEGUNDO. – **CONSERVESE** los demás extremos de la **Resolución Gerencial N° 264-2024-GAT/MDB**, de fecha 12 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente a los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrib.
Exp.
SGRCT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
LIC. PATRICIA CALDERÓN MEDINA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA